



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO II – Nº14 Río Tercero (Cba.), 13 de febrero de 2008 <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 07 de Febrero de 2008

ORDENANZA Nº Or 2889/2008 C.D.

Y VISTO: Que la Dirección de Asuntos Vecinales, a través del Área de la Juventud impulsó un Programa denominado "Concejo Deliberante Juvenil", con el objeto de promover la participación de los jóvenes en la toma de decisiones fomentando una cultura de participación y compromiso con la vida democrática de la ciudad, posibilitando el acceso al conocimiento de los mecanismos institucionales y democráticos.

Y CONSIDERANDO:

Que para la promoción del aprendizaje se determinó la creación de espacios participativos, en los establecimientos secundarios locales, conformándose concejos en los colegios, seleccionándose los proyectos sobre los que los jóvenes trabajaron.

Que se previera la asignación de recursos para la efectiva aplicación de los trabajos elegidos, los que tienen por objeto resolver situaciones de interés juvenil.

Que este proyecto de "Concejo Deliberante Juvenil" fuera declarado de interés legislativo por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero.

Que a los fines de su continuidad, es menester instrumentar su creación a través del dictado del dispositivo correspondiente, por lo que se eleva el presente proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art.1º)– CREASE el Programa denominado "Concejo Deliberante Juvenil", con el objeto de promover la participación de los jóvenes en la toma de decisiones, fomentando una cultura de participación y compromiso con la vida democrática de la ciudad y posibilitando el acceso al conocimiento de los mecanismos institucionales y democráticos.

Art.2º)– El desarrollo, seguimiento y control de la marcha del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, quien en cada caso será responsable de la solicitud de dispositivos para los pagos que deban efectuarse y de la presentación de las rendiciones de cuentas respectivas.

Art.3º)– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputados a la partida 1.3.05.02.3.29 "Programa Área de la Juventud", del Presupuesto vigente.

Art.4º)– CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del presente Programa.

Art.5º)– DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº119/2008 de fecha 08.02.2008.-

FE DE ERRATAS

En la edición anterior de fecha 28 de diciembre de 2007, se consignó en forma errónea el Nº del Boletín como Año I Nº21, correspondiendo **Año I Nº13.**, quedando por este acto salvado dicho error.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 13 de febrero de 2008.